

OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PERÚ

A partir de la recepción del Carné de Extranjería, el ciudadano extranjero se encuentra acreditado y/o habilitado a ser Residente en el Perú, que le permite desarrollar actividades propias de su Calidad Migratoria autorizada, el mismo que está obligado a realizar lo siguiente:

1. **PRÓRROGA DE RESIDENCIA**, debe ser renovada anualmente previo a su vencimiento; adjuntando los requisitos específicos según la Calidad Migratoria.

QUIÉNES DEBEN REALIZAR LA PRÓRROGA DE RESIDENCIA

Los ciudadanos, que tengan la calidad migratoria de Trabajador, Inversionista, Familiar Residente, Estudiante, Religioso, Profesional, Refugiado y Asilado.

QUIÉNES NO DEBEN REALIZAR LA PRÓRROGA DE RESIDENCIA

Los ciudadanos, que tengan la calidad migratoria de Inmigrante, Rentista, Trabajador por Acuerdo de MERCOSUR o Convenio Perú – Argentina.

2. **TASA ANUAL DE EXTRANJERÍA (TAE)**, es obligación realizar el pago desde el primer día útil de enero al 31 de marzo de cada año, y registrarlo en el sistema de MIGRACIONES, los administrados que se encuentren exonerados de esta Tasa, deben presentar anualmente, los requisitos establecidos en la Directiva Interna N°001-2013-IN-MIGRACIONES-DIN.

3. **LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN LA FICHA DE INSCRIPCIÓN** (domicilio, estado civil, renovación de pasaporte, cambio de empleador, etc.), debe realizarse dentro del plazo de treinta (30) días de efectuado los cambios.

4. **DUPLICADO DE CARNÉ DE EXTRANJERÍA**, solicitarlo en caso de pérdida, robo, deterioro o renovación del mismo, debiendo acreditar residencia vigente y TAE al día. El trámite es personal.

5. **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN MIGRATORIA** (Calidades migratorias de Trabajador, Familiar Residente, Estudiante, Rentista, Religioso, Profesional e Inversionista), si su ausencia del país, excediera de Ciento Ochenta y tres (183) días calendario consecutivos o acumulados durante un periodo cualquiera de (12) meses, salvo por razones de fuerza mayor, laborales o de salud debidamente comprobadas, en cuyo caso la ausencia puede extender hasta doce (12) meses, previa presentación de una solicitud dirigida a **MIGRACIONES**, requiriendo **Autorización de Ausencia por más de 183 días**, conforme a lo establecido en el artículo 42° Decreto Legislativo 1043.

La calidad migratoria de **INMIGRANTE** tiene una residencia indefinida, no pierde la residencia por ausentarse del país por más de Ciento Ochenta y tres (183) días, sin embargo se encuentra obligado a efectuar la TAE o la Exoneración de la misma (de corresponder), en forma anual.

6. **SALIDA DE EXTRANJEROS RESIDENTES**, en caso de viaje fuera del país, deberá encontrarse con la residencia vigente o en su defecto efectuar la Cancelación de Residencia y Ficha Definitiva de Salida.

VIAJE, los extranjeros con las calidades migratorias de Trabajador, Inversionista, Profesional e Inmigrante, al momento de realizar el Control Migratorio de Salida por el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez o Puestos de Control Fronterizo, de acuerdo al artículo 13° del Decreto Supremo N° 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, deberán presentar el formulario 1692 ó 1494 que es una declaración de retención de impuestos a la **SUNAT** obtenido con la clave SOL de la empresa, firmada por el representante y los extranjeros residentes, que no generen renta presentaran el formulario 1495.

OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS RESIDENTES EN EL PERÚ

A partir de la recepción del Carné de Extranjería, el ciudadano extranjero se encuentra acreditado y/o habilitado a ser Residente en el Perú, que le permite desarrollar actividades propias de su Calidad Migratoria autorizada, el mismo que está obligado a realizar lo siguiente:

1. **PRÓRROGA DE RESIDENCIA**, debe ser renovada anualmente previo a su vencimiento; adjuntando los requisitos específicos según la Calidad Migratoria.

QUIÉNES DEBEN REALIZAR LA PRÓRROGA DE RESIDENCIA

Los ciudadanos, que tengan la calidad migratoria de Trabajador, Inversionista, Familiar Residente, Estudiante, Religioso, Profesional, Refugiado y Asilado.

QUIÉNES NO DEBEN REALIZAR LA PRÓRROGA DE RESIDENCIA

Los ciudadanos, que tengan la calidad migratoria de Inmigrante, Rentista, Trabajador por Acuerdo de MERCOSUR o Convenio Perú – Argentina.

2. **TASA ANUAL DE EXTRANJERÍA (TAE)**, es obligación realizar el pago desde el primer día útil de enero al 31 de marzo de cada año, y registrarlo en el sistema de MIGRACIONES, los administrados que se encuentren exonerados de esta Tasa, deben presentar anualmente, los requisitos establecidos en la Directiva Interna N°001-2013-IN-MIGRACIONES-DIN.

3. **LA ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN LA FICHA DE INSCRIPCIÓN** (domicilio, estado civil, renovación de pasaporte, cambio de empleador, etc.), debe realizarse dentro del plazo de treinta (30) días de efectuado los cambios.

4. **DUPLICADO DE CARNÉ DE EXTRANJERÍA**, solicitarlo en caso de pérdida, robo, deterioro o renovación del mismo, debiendo acreditar residencia vigente y TAE al día. El trámite es personal.

5. **PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN MIGRATORIA** (Calidades migratorias de Trabajador, Familiar Residente, Estudiante, Rentista, Religioso, Profesional e Inversionista), si su ausencia del país, excediera de Ciento Ochenta y tres (183) días calendario consecutivos o acumulados durante un periodo cualquiera de (12) meses, salvo por razones de fuerza mayor, laborales o de salud debidamente comprobadas, en cuyo caso la ausencia puede extender hasta doce (12) meses, previa presentación de una solicitud dirigida a **MIGRACIONES**, requiriendo **Autorización de Ausencia por más de 183 días**, conforme a lo establecido en el artículo 42° Decreto Legislativo 1043.

La calidad migratoria de **INMIGRANTE** tiene una residencia indefinida, no pierde la residencia por ausentarse del país por más de Ciento Ochenta y tres (183) días, sin embargo se encuentra obligado a efectuar la TAE o la Exoneración de la misma (de corresponder), en forma anual.

6. **SALIDA DE EXTRANJEROS RESIDENTES**, en caso de viaje fuera del país, deberá encontrarse con la residencia vigente o en su defecto efectuar la Cancelación de Residencia y Ficha Definitiva de Salida.

VIAJE, los extranjeros con las calidades migratorias de Trabajador, Inversionista, Profesional e Inmigrante, al momento de realizar el Control Migratorio de Salida por el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez o Puestos de Control Fronterizo, de acuerdo al artículo 13° del Decreto Supremo N° 179-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, deberán presentar el formulario 1692 ó 1494 que es una declaración de retención de impuestos a la **SUNAT** obtenido con la clave SOL de la empresa, firmada por el representante y los extranjeros residentes, que no generen renta presentaran el formulario 1495.

VIAJE DE NIÑOS O ADOLESCENTES FUERA DEL PAÍS solos o acompañados por uno de sus padres, es obligatorio la autorización de viaje notarial o judicial, según el artículo 111° del Código del Niño y Adolescente.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS (POR CALIDAD MIGRATORIA)

- **TRABAJADOR:** Sólo puede trabajar, en situación de dependencia bajo un contrato de trabajo debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- **ESTUDIANTE:** No pueden percibir Renta de fuente peruana con excepción de las provenientes de prácticas profesionales.
- **RELIGIOSO:** No pueden ejercer actividades remuneradas o lucrativas salvo que soliciten y obtengan el respectivo permiso en MIGRACIONES, y sólo en actividades relacionadas a salud o docencia.
- **RENTISTA:** No pueden ejercer actividades remuneradas o lucrativas.
- **INDEPENDIENTE INVERSIONISTA:** Esta habilitado a efectuar inversiones y ser miembro del directorio de su empresa, no puede trabajar ni efectuar trabajos para terceros, sea como dependiente o independiente.
- **INDEPENDIENTE PROFESIONAL:** Esta habilitado para ejercer su profesión en forma independiente, puede girar recibos por honorarios profesionales.
- **ACUERDO MERCOSUR O CONVENIO PERÚ ARGENTINA:** Los extranjeros residentes, que se acogen a este Acuerdo o Convenio, obtienen la residencia por dos (02) años, estando sujetos al pago de la Tasa Anual de Extranjería (**Ver TAE**), debiendo solicitar la residencia definitiva a la calidad migratoria de **INMIGRANTE**, dentro del periodo de 90 días antes de su vencimiento.

NOTA:

Los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los ciudadanos extranjeros, los requisitos de los procedimientos y servicios brindados por **MIGRACIONES** y los códigos de pago a efectuarse ante el Banco de la Nación, pueden ser visualizados en nuestro Portal Institucional, <http://www.migraciones.gob.pe/>

La Superintendencia Nacional de Migraciones - **MIGRACIONES**, cuenta con **SERVICIOS EN LINEA**, mediante el cual puede realizar diversos trámites a través de la web, en ese sentido se recomienda generar su usuario ante la Gerencia de Usuario y de esta manera realizar diversos trámites, desde su domicilio. Para cualquier consulta agradeceremos dirigirse a la Gerencia de Usuarios o consultar a los Teléfonos 200-1003, 200-1004 ó 200-1005.

VIAJE DE NIÑOS O ADOLESCENTES FUERA DEL PAÍS solos o acompañados por uno de sus padres, es obligatorio la autorización de viaje notarial o judicial, según el artículo 111° del Código del Niño y Adolescente.

RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS (POR CALIDAD MIGRATORIA)

- **TRABAJADOR:** Sólo puede trabajar, en situación de dependencia bajo un contrato de trabajo debidamente aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- **ESTUDIANTE:** No pueden percibir Renta de fuente peruana con excepción de las provenientes de prácticas profesionales.
- **RELIGIOSO:** No pueden ejercer actividades remuneradas o lucrativas salvo que soliciten y obtengan el respectivo permiso en MIGRACIONES, y sólo en actividades relacionadas a salud o docencia.
- **RENTISTA:** No pueden ejercer actividades remuneradas o lucrativas.
- **INDEPENDIENTE INVERSIONISTA:** Esta habilitado a efectuar inversiones y ser miembro del directorio de su empresa, no puede trabajar ni efectuar trabajos para terceros, sea como dependiente o independiente.
- **INDEPENDIENTE PROFESIONAL:** Esta habilitado para ejercer su profesión en forma independiente, puede girar recibos por honorarios profesionales.
- **ACUERDO MERCOSUR O CONVENIO PERÚ ARGENTINA:** Los extranjeros residentes, que se acogen a este Acuerdo o Convenio, obtienen la residencia por dos (02) años, estando sujetos al pago de la Tasa Anual de Extranjería (**Ver TAE**), debiendo solicitar la residencia definitiva a la calidad migratoria de **INMIGRANTE**, dentro del periodo de 90 días antes de su vencimiento.

NOTA:

Los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los ciudadanos extranjeros, los requisitos de los procedimientos y servicios brindados por **MIGRACIONES** y los códigos de pago a efectuarse ante el Banco de la Nación, pueden ser visualizados en nuestro Portal Institucional, <http://www.migraciones.gob.pe/>

La Superintendencia Nacional de Migraciones - **MIGRACIONES**, cuenta con **SERVICIOS EN LINEA**, mediante el cual puede realizar diversos trámites a través de la web, en ese sentido se recomienda generar su usuario ante la Gerencia de Usuario y de esta manera realizar diversos trámites, desde su domicilio. Para cualquier consulta agradeceremos dirigirse a la Gerencia de Usuarios o consultar a los Teléfonos 200-1003, 200-1004 ó 200-1005.

